

RV: Pago Sentencia 2da instancia desfavorable | siniestro 69295304 - Rad. 2014-00509, MARIA OTILIA MARIN RIOS,

Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Mié 2024-07-24 17:47

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (938 KB)

POLIZA AFECTADA - RCCH-428.pdf;

PTC

De: Maria Claudia Romero <mariaclaudia.romero@hotmail.com>

Fecha: miércoles, 24 de julio de 2024, 5:44 p. m.

Para: johnjairocifuentessarria@yahoo.es <johnjairocifuentessarria@yahoo.es>, Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>, Maria Claudia Romero Lenis <maria.romero@externos.allianz.co>

Asunto: Pago Sentencia 2da instancia desfavorable | siniestro 69295304 - Rad. 2014-00509, MARIA OTILIA MARIN RIOS,

Estimado Dr Cifuentes

Posterior a nuestra conversación frente al tema del pago de la sentencia le confirmo que la compañía esta en disposición de realizar el pago directo a la parte demandante sin que se agote primero el pago de parte de ustedes, esto significa que de acuerdo a nuestra liquidación Allianz Seguros S.A le puede pagar directamente a los demandantes sin que ustedes tengan que pagar primero y acreditarnos el reembolso, pues podríamos asumir la condena de manera directa en nombre de ustedes y como llamados en garantía con la obligación de reembolso contenida en la sentencia.

En este orden de cosas tanto la parte demandante como clínica de occidente en calidad de asegurado deben declarar a paz y salvo a la compañía en un documento de transacción que deberá ser puesto a nuestra consideración.

Como sabemos y nos informó nuestro apoderado ".... El Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en segunda instancia profirió sentencia desfavorable, en los siguientes términos:

«PRIMERO. - REVOCAR el numeral tercero de la Sentencia No. 046 de 28 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán; y en su lugar, aceptar el llamamiento y ORDENAR a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. restituir a la Clínica de Occidente la suma que este cancele a la parte demandante por concepto de condena aquí señalada, reembolso que no podrá superar el límite máximo de responsabilidad pactado y para el cual se tendrá en cuenta el deducible entre ellas convenido.

SEGUNDO. - CONFIRMAR los demás numerales de la Sentencia No. 046 de 28 de febrero de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán.

TERCERO. - ABSTENERSE de condenar en costas de segunda instancia.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente sentencia a las partes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 203 del CPACA.

QUINTO.- En firme esta decisión, devuélvase al Juzgado de origen».

En ese entendido, la condena de primera instancia asciende a la siguientes sumas de dinero:

Demandante	Perjuicio	Valor
María Otilia Marín Ríos (víctima)	morales	20 smlmv
Rubén Darío López Marín (Hijo)	morales	20 smlmv
María del Socorro López Marín (Hija)	morales	20 smlmv
Juan Carlos López Marín (Hijo)	morales	20 smlmv
Rogelio López Marín (Hijo)	morales	20 smlmv
José Andrés López Marín (Hijo)	morales	20 smlmv
Camilo Andrés López Mambague (Nieto)	morales	10 smlmv

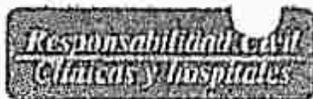
Ashly Angellyne Cardona López (Nieta)	morales	10 smlmv
Jefferson Andrés López Isanoa (Nieta)	morales	10 smlmv
Diego Alejandro López López (Nieta)	morales	10 smlmv
Paola Andrea López Mambague (Nieta)	morales	10 smlmv
Juan David López Añasto (Nieta)	morales	10 smlmv
María Otilia Marín Ríos (víctima)	salud	60 smlmv
subtotal		240 smlmv
condena en millones de pesos		\$312.000.000
Deducible en exceso		-\$25.000.000
Deducible 10% sobre el valor de la pérdida (-\$28.700.000)		\$258.300.000
Agencias en derecho 1ra instancia		Pendiente por liquidar
Total a pagar		\$258.300.000

Como comentado, la compañía debe responder por esta condena en modalidad de «reembolso», es decir que, el asegurado deberá pagar la totalidad de la condena para que luego, Allianz Seguros S.A. le restituya el dinero pagado por concepto del fallo desfavorable"; pero según nuestra conversación lo podemos asumir directamente según lo expuesto y teniendo en cuenta el deducible pactado en la póliza que se anexa.

12. DEDUCIBLES: (para toda y cada pérdida)

El deducible convenido se aplicará a cada reclamación presentada contra el asegurado, así como a los gastos de defensa que se generen, con independencia de la causa o de la razón de su presentación, o de la existencia de una sentencia ejecutoriada o no.

RCCH 428 VERSIÓN 2 CLINICA DE OCCIDENTE 2011-2012
www.colseguros.com



Allianz  Colseguros

PÓLIZA DE RCCH

Aseguradora Colseguros S.A. NIT. Nº 860.026.182-5

El deducible opera en exceso de (a) Las propias pólizas primarias de los médicos y/o entidades que presten sus servicios al Asegurado, o (b) De COP\$25.000.000 toda y cada pérdida, cualquiera de (a) o (b) que sea la suma mayor que aplique.

10% mínimo COL \$ 5.000.000

Valor a pagar por parte de Allianz Seguros S.A : \$258.300.000

Valor a pagar por parte del asegurado deducible : \$ 53.700.000

Por la parte demandante debe designarse una sola persona que reciba el dinero de la sentencia y los demás deben otorgar poder en ese sentido debidamente autenticado y dirigirlo a Allianz Seguros S.A, también deben diligenciar formatos de pago por transferencia y SARLAFT y copia de la cedula de quien recibe, todo esto previa revisión del contrato de transacción.

Copio a nuestra firma de abogados que manejó el proceso para que se encarguen de ultimar los detalles que sean del caso.

Cordial Saludo

Maria Claudia Romero Lenis.